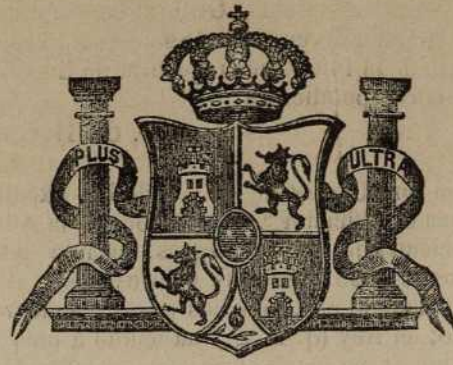


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS. HACIENDA.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1406.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir con esta fecha el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Administrador Central de Rentas y Propiedades de las Islas Filipinas, á D. Francisco Calvo Muñoz, actual Administrador Central de Rentas Estancadas de las mismas Islas.—Dado en Palacio á 21 de Diciembre de 1882.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, *Fernando de Leon y Castillo*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1408.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Oficial 1.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo á D. Gonzalo Montalvo y Montilla, Oficial 2.º de id. con el de seiscientos y novecientos á D. Jacobo Guijarro y Gonzalez del Río, Oficiales terceros, con el de quinientos y ochocientos á D. Antonio Fantoni y Gomez y D. Casimiro Carrasco y Moya; y Oficiales cuartos con el de cuatrocientos y ochocientos á D. Eduardo Carpizo y D. Saturio Santamaria y Zaldumbide, quienes sirven actualmente iguales plazas en la Administración Central de Rentas Estancadas, cuya dependencia se suprime en los presupuestos que han de empezar á regir en 1.º de Enero próximo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1400.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º aspirante de almacenes de la Administración Central de Aduanas de esas Islas creada en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio España, que es Oficial quinto Pesador marchamador de la misma Aduana y cuya plaza se suprime en los mencionados presupuestos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1402.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º Juez de balanza de la Casa de Moneda de esa Capital, vacante por defunción de D. José Prats y Marco, y dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y mil de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Pasagali, propuesto por V. E. para el referido destino en carta oficial núm. 2239 de 30 de Setiembre último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1401.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase Interventor de la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, dotada con el sueldo anual de mil pesos y mil quinientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Florentino Montejo y Robledo, que desempeña igual destino en la Administración Central de Rentas Estancadas, cuya dependencia se suprime en los presupuestos que han de empezar á regir en 1.º de Enero próximo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1393.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial cuarto de la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas creada en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Guallar, que es Oficial 5.º Administrador de Hacienda de Pollok.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de cuentas.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1432.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Tesorería general de Hacienda de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Arturo Yznart y Osorio, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jacinto Boada y Sawa.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y para á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1397.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Administración Central de Aduanas de esas Islas, creada en los presupuestos por Real Decreto de 28 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Teodoro Lapuerta, que es auxiliar de vista.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1403.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de la Aduana de esa Capital, vacante por pase á otro destino del electo D. Teodoro Lapuerta, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Benito Perdiguero, que sirve en la misma Aduana como Oficial 5.º Guarda Almacén del Depósito Mercantil, y cuya plaza queda suprimida en el presupuesto que ha de empezar á regir en 1.º de Enero próximo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1410.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 1.º de la Administración Central de Impuestos de esas Islas creada en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de setecientos pesos y mil de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Cataumber y Pantoja, que es Oficial 2.º de la Tesorería general de Hacienda de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1433.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Luis Vicente Arche, Oficial 4.º Interventor de los Almacenes de Consumos de la Aduana de esa Capital.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1434.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Interventor de los Almacenes de Consumos de la Aduana de esa Capital, vacante por cesantía de D. Luis Vicente Arche, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Carlos Conde de Guzman, que es escribiente en comisión de este Ministerio.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1392.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, creada en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Matías Maffiote, que es Oficial 3.º en la Secretaría del Consejo de Administración de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1399.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Guarda Almacén de la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, creada en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Marcos Alcocer, que es Oficial 4.º Interventor del Almacén general de Administración de Rentas Estancadas, cuya dependencia se suprime en los presupuestos que han de empezar á regir en 1.º de Enero de 1883.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes, previo traslado al Tribunal de Cuentas.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1409.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 2.º de la Tesorería general de Hacienda vacante por pase á otro destino de D. José Cautamber y Pantoja, y dotada con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Acedo y Saz, que es Oficial 4.º de la Administración general de Correos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1384.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de la Administración Central de Impuestos de esas Islas creada en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Gonzalez Llana, que es Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Bataan.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1388.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de la Administración Central de Impuestos de esas Islas, creada en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Estrada y Loresecha, que es Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Isla de Negros.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E.

muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1883.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1385.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Isla de Negros, vacante por pase á otro destino de D. José Estrada y Loresecha, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Escay, que sirve con igual categoría en el Gobierno P. M. de Mindanao.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1387.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda de Bataan en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. José Gonzalez Llana, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 600 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Romero, cesante de igual clase de la Fabrica de tabacos de Cavite.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1396.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas creadas en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Casiano Clemente y Ramos, que es Oficial 4.º de la Contaduría.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1386.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 3.º de la Administración Central de Impuestos de esas Islas, creada en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de 500 pesos y 800 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramon Baeza y Sarabia, que es Oficial 4.º de la Dirección de Administración Civil.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1398.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Interventor del Almacén general de la Administración Central de Rentas y Propiedades de esas Islas, creada en los presupuestos aprobados por Real Decreto de 28 de Noviembre último, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 700 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Aurelio Lengo, que es Oficial 5.º del Almacén general de la Administración de Rentas Estancadas, cuya dependencia se suprime en los presupuestos que han de empezar á regir en 1.º de Enero próximo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1439.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Juan

Córdoba y Blanco, Oficial 5.º Almacenero de la Administración de Hacienda de Cavite en esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1431.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Almacenero de la Administración de Hacienda de Cavite, vacante por cesantía de D. Juan Córdoba y Blanco, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 500 de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Cortés, que sirve con igual categoría en la Administración general de Correos de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1442.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Vista de la Aduana de Iloilo en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Severiano Cuenca, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Severiano Martínez Montenegro, que es Oficial 5.º de la Colección de tabacos de Cagayan.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1394.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º Administrador de Hacienda de Pollok en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Guallar, y dotada con el sueldo anual de trescientos pesos y setecientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Andrés Salvio y Monillas, que es Oficial 5.º de la Administración Central de Rentas Estancadas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1395.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Casiano Clemente y Ramos, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jacinto Durán y Aparicio, que es Oficial 5.º Secretario del 3.º Distrito del Gobierno Político Militar de Mindanao.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1440.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Mariano Gutierrez Zapatero, Oficial quinto de la Colección de tabacos de la Isabela en esas Islas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—*Leon y Castillo*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 10 de Febrero de 1883.—Cúmplase y publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1407.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. José del Nido, Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Bohol en esas Islas.—De Real orden lo digo

V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

P. de Rivera

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1436.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administración de Hacienda de Ilocos Sur en esas Islas, vacante por pase á otro destino de D. Cecilio Gutiérrez del Real, y dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Valentin Fernández, cesante de la Administración de ese Archipiélago.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

P. de Rivera

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 27 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. José Pregó.—Imaginería.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Luis Huerta. Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de enfermos, Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Juan Reyes, español filipino, solicita pasaporte para Hong-kong á favor de su hijo de menor edad D. Manuel. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 4

D. Alfredo Marquerie, Oficial 1.º de la Administración Central de Aduanas que pasa á la Península por enfermo, solicita pasaporte para dicho punto. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 4

D. Manuel Lopez Larranz, Comandante de la Guardia Civil, solicita pasaporte para la Península á favor de la ama de cría, Balbina Boqueron. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 26 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Manuel Fernandez, español peninsular, solicita pasaporte para la Península á favor de su hija de menor edad llamada Manuela Fernandez Segundo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 26 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á dos cabras y dos cabritos cogidos sueltos en las vías públicas y que se hallan depositadas en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría dentro del término de seis días; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que se haya verificado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios. Manila 26 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion urbana.

Trascurrido con exceso el plazo marcado por la Instrucción del ramo, para hacer efectivas las cuotas de la contribucion urbana correspondientes al actual trimestre, así como á los de años anteriores que resultan en descubiertos, se previene á los morosos, que de no liquidar sus débitos antes del término de diez días, se procederá á su exaccion por la vía de apremio. Manila 24 de Febrero de 1883.—José P. de Rivera.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pastor Diaz Argüelles, Administrador que fué de Hacienda pública de la provincia de Manila, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos producidos en el examen de la cuenta de Rentas públicas, por valores del ramo de Estancadas, rendida por dicho Sr., correspondiente al mes de Enero de 1875; en la inteligencia que, de no hacerlo, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 26 de Febrero de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de los Almacenes de depósito y embarque de tabaco y otras edificaciones, terreno, prensas y básculas situadas en el pueblo de Lal-ló de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 24 de Febrero de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de los Almacenes de tabaco en Lal-ló de la provincia de Cagayan.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta los Almacenes de depósito y embarque de tabaco y otras edificaciones, terreno, prensas y básculas situadas en el pueblo de la provincia de Cagayan. Dichos almacenes, de ladrillo y madera con cubierta de cogon se encuentran situados en el punto más conveniente de la margen derecha del rio que hay en una gran estension de sus orillas, á una altura conveniente del terreno para que no alcancen las abundantes avenidas del Cagayan, con dos rampas una á cada extremo que facilitan y son susceptibles de hacerse en mejores condiciones el embarque y desembarque con el corto recorrido de unos sesenta metros, que es la distancia á que están situados de la orilla en aguas ordinarias del rio. La forma en que se han construido, estos almacenes es la de los espaciosos salones rectangulares paralelos unidos por uno central que es donde están situadas las prensas para el tabaco. Las dimensiones son en los dos salones paralelos de 84m,10 por 17m,00 separados entre sí por una distancia de 13m,25, que es una de las dimensiones del cuerpo central, siendo la otra 17m,25, en cuyo local está situada una prensa, habiendo un piso de madera á la altura de 3m,2, para darle movimiento por medio de palancas fijas á ellas. Ambos almacenes tienen para rayos con sus barras de alambre que se unen en una y vienen á terminar á un pozo. Tienen además estos almacenes maderos sueltos y tablones para poder colocar los fardos sin que toquen al suelo que es el terreno natural. Existen además de estos almacenes en el terreno cercado para ellos, y cuya superficie es de 26465,00 metros cuadrados igual á 2 hectáreas 64 áreas y 63 centiáreas, varias ruinas de torres y muros entre ellas la de verdadero valor sin que lo demás deje de tenerlo por la escasez de materiales en la localidad, es una casa antiguo almacén de vino de 25m,20 por 17m,36, dividida en dos erugías de 8,68 por un muro intermedio. En esta casa se encuentra recogida y estropeada en gran parte la teja que anteriormente cubría los almacenes.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 13,275 pesos 18 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Cagayan, el día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 3 º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de pesos 66380, á que asciende el 5 pº del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la espliacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones, solares y enseres que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarias para el almacenaje de la cosecha actual; pero siempre antes de 1.º de Setiembre próximo y avisando á aquel con 8 dias de anticipacion, el en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas, y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda, hasta el día de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observare en la extension del terreno no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 3.ª parte de la que en la tasacion se les señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitare ó la Hacienda lo tuviera por conveniente en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 3.ª parte.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir los Almacenes de depósito y embarque de tabaco y otras edificaciones, terreno, prensas y básculas que la Hacienda vende en el pueblo de Lal-ló de la provincia de Cagayan, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Manila 22 de Febrero de 1883.—Aprobado, Chinchilla.—Es copia, M. Torres. 3

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela, la venta de un camarín de depósito de tabaco con su prensa y báscula con el terreno en que se halla enclavado, situado en el pueblo de Ilagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 24 de Febrero de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta del camarín de tabaco del pueblo de Ilagan en la provincia de la Isabela

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito de tabaco con su prensa y báscula y correspondiente terreno donde el mismo se halla enclavado, situado en el pueblo de Ilagan de la provincia de la Isabela.

Dicho camarín, es un edificio de planta rectangular con dos galerías interiores perpendiculares entre sí y cerradas por una galería exterior continuada y que recorre todo el edificio, ocupando éste una superficie de seis mil treinta y seis metros cuadrados noventa y un centímetros. Se encuentra cercado por un cerco de caña á cuarenta y cuatro metros lineales de distancia de sus muros exteriores y ocupando una superficie de veintimil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados noventa y dos centímetros. Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon los que se encuentran en su totalidad en regular estado de conservacion. Toda la cubierta tanto en las dos galerías interiores como la de la exterior es á dos aguas.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 6.305 pesos 17 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la Isabela el día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar el pliego de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por la finca que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Adminis-

traciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3.º de Julio último la cantidad de 315 pesos 25 céntimos á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor total en que ha sido tasada la finca.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará un número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a La finca subastada se adjudicará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun genero respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa-administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto no se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccíon de esta Intendencia general

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante el edificio, solar y enseres que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarios para el prensado y almacenaje de la cosecha actual, pero siempre antes de 1.º de Setiembre próximo y avisando á aquel con ocho dias de anticipacion, al en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de la finca, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio que se trate de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

**Advertencia.**

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.a parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.a parte.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N. vecino de..... que habita calle de... ofrece adquirir el camarín, terreno y enseres que la Hacienda vende en el pueblo de Ilagan de la provincia de la Isabela, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Manila 21 de Febrero de 1883.—Aprobado.—Chinchilla.— Es copia, M. Torres. 3

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.**

El dia 26 de Marzo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalternia de la provincia de Calamianes, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos en dicha provincia sobre el tipo de 262 pesos en progresion ascendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la subalternia referida y en el Negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y estendidas en papel del sello 3.º, en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 21 de Febrero de 1883.—Calvo. 1

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**  
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

| MANILA.                 | Existencia anterior. | Entrados. | Curados. | Muertos. | Existencia actual. |
|-------------------------|----------------------|-----------|----------|----------|--------------------|
| Españoles..             | 21                   | 2         | 3        | »        | 20                 |
| Extranjeros.            | 4                    | 2         | 2        | 1        | 3                  |
| Indígenas { Hombres.    | 183                  | 48        | 21       | 17       | 193                |
| { Mujeres.              | 84                   | 25        | 8        | 10       | 91                 |
| Militares. { Españoles. | »                    | »         | »        | »        | »                  |
| { Indígenas.            | 1                    | 2         | »        | »        | 3                  |
| Chinos.                 | 50                   | 5         | 6        | »        | 49                 |
| Presidarios.            | 25                   | »         | 2        | 1        | 22                 |
| Preses de Bilibid.      | 35                   | 10        | 3        | 1        | 41                 |
| <b>CONVALENCIA.</b>     |                      |           |          |          |                    |
| Hombres.                | 3                    | »         | »        | »        | 3                  |
| Mujeres.                | 8                    | »         | »        | »        | 8                  |
| Total.                  | 414                  | 94        | 45       | 30       | 433                |

Manila 26 de Febrero de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

**Providencias judiciales.**

**COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL**

**APOSTADERO DE FILIPINAS.**  
*Comision Fiscal.*

D. Luis Lopez y Velez, Teniente de navío de 1.a clase de la Armada y 2.º Comandante de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio de la Cruz, indio, hijo de Juan y de María Juana, natural de Legaspi, tripulante que fué del berg.-gta. "Soledad (a) Caviteño", cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar de la fecha del presente, comparezca en esta Comandancia de Marina, á fin de evacuar diligencias judiciales en la causa núm. 370, que por esta jurisdiccion se digue contra Severiano Insola, por hurto; en la inteligencia que de no comparecer se seguirá la causa sin más llamamiento, resultándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 23 de Febrero de 1883.—Luis Lopez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado del Distrito de Tondo, se cita, se llama y se emplaza á D. Juan Abraham, para que por el término de 9 dias, comparezca en este Juzgado, para ser notificado de una providencia acordada en los autos que la representacion del Licenciado D. Eduardo Hermida, sigue por la vía de apremio contra él con apercibimiento de seguir el juicio en su ausencia y rebeldía, si no compareciere dentro del plazo señalado.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 24 de Febrero de 1883.—Juan Enriquez.

D. Manuel Aliacar, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, Juez interino de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Potenciano Sayco, mestizo sangley, casado, natural y vecino de Angat, de 28 años de edad, de oficio jornalero, y empadronado en la cabecera número 10 de D. Pablo Nicolás, y que tiene el apodo de Siano, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia rebeldía.

Dado en la casa Real de Bulacan á 16 de Febrero de 1883.—Manuel Aliacar.—Por mandado de S. Sría., Vicente Reyes.

D. Antonio Frias Vigotty, Alférez fiscal de la cuarta compañía del Regimiento Infantería Mindanao número cuatro.

Habiéndose ausentado del destacamento de Puerto Princesa, donde se hallaba destacado el soldado de la 3.a compañía de este Regimiento Anacleto Ganancias, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias,

á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cavite 20 de Febrero de 1883.—Antonio Frias y Vigotty.

Habiéndose ausentado del destacamento de Puerto Princesa, donde se halla destacado el soldado de la tercera compañía de este Regimiento, Ponciano Hones, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cavite 20 de Febrero de 1883.—Antonio Frias y Vigotty.

D. José Fernandez Giner, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agapito Dámaso, conocido por Il-loc, natural y vecino de pueblo de Santa María, soltero, del barangay número 19 de D. Cornelio Foronda, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, ojos negros, nariz chata, barba lampiño y color moreno, contra quien procedo criminalmente en la causa núm. 3149 por quebrantamiento de caucion juratoria, para que por el término de treinta dias desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que contra él mismo resultan de dicha causa; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término señalado, le oiré y guardaré justicia y en otro caso seguiré sustanciándola en su ausencia y rebeldía porándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Vigan á 16 de Febrero de 1883.—José Fernandez.—Por mandado de S. Sría., Jose N. Macapinlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Esquibel, indio, natural y vecino de Naturales de esta Cabecera, de veinticinco años de edad, de oficio panadero, soltero, y cuadrillero de dicho gremio de estatura y cuerpo regulares, color moreno, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba lampiño, contra quien procedo criminalmente en la causa núm. 3150 por el delito de quebrantamiento de caucion juratoria, para que por el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra el mismo de dicha causa; en la inteligencia de que si lo hiciere le oiré y guardaré justicia; apercibido que de no hacerlo dentro del término señalado seguiré sustanciándola en su ausencia y rebeldía, porándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Vigan á 19 de Febrero de 1883.—José Fernandez.—Por mandado de S. Sría., José N. Macapinlac.

D. Adolfo Garcia de Castro, Alcalde mayor Jefe de 1.ª instancia de esta provincia de Cavite, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotro los testigos acompañados damos fé.

Solicitándose en este Juzgado en informacion de perpetuam por D. Enrique Rodriguez, vecino de esta Cabecera, la declaracion legal de ser él y sus hermanas D.ª María del Carmen y D.ª Josefa Juana Rodriguez Franco, hijos legítimos de D.ª María Bartola Franco, y que ésta ha fallecido sin testamento alguno, ni menos se haya prevenido ab-intestado; por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á oponerse á la espresada solicitud, para que dentro del término de nueve dias ejerciten su accion ante este Juzgado bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 22 de Febrero de 1883.—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de S. Sría., Joaquin L. Basa, Albino Santos.